



Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

**D. JOAQUÍN BOTELLA GARCÍA, VICESECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS (MADRID)**

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“1.- ASUNTOS POR DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA.**

...

**1.8.- EXPEDIENTE 4545/2020: QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA EL REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION PARA LA ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIO DE RADIO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**

Se examina el expediente 4545/2020, que contiene la propuesta de concejala del área de contratación del Ayuntamiento, sobre el requerimiento de documentación para la adjudicación definitiva del contrato de concesión de servicio de radio municipal de San Martín de Valdeiglesias.

La Sra. Alcaldesa informó que sólo se había presentado un licitador y que la Mesa de contratación proponía a la Junta de Gobierno adjudicarle el contrato por el importe que había licitado, 600 €.

La Sra. Alcaldesa dio cuenta de la propuesta transcrita a continuación, a la que añadió en la sesión acordar la adjudicación propuesta por la Mesa, condicionando la adjudicación a la presentación por parte del adjudicatario de la documentación que debía presentar, siendo aprobado todo ello por unanimidad.

**“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN**

**A.- Antecedentes:**

En fecha de 23 de octubre de 2020 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación de la concesión administrativa del servicio público de emisora de radio municipal de San Martín de Valdeiglesias

Habiéndose publicado en la plataforma de contratación la incoación del procedimiento en fecha 26 de octubre de 2020, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 10 de noviembre de 2020 y resultando constituida la mesa de contratación en fecha 12 de noviembre de 2020 para la apertura de las ofertas presentadas,

Asunto: Certificación de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 13 de noviembre de 2020 (Expediente JGL/2020/8).



comprobandose que la única empresa que ha concurrido es GRUPO BABEL MEDIA, S.L.

Tras el examen de la documentación administrativa aportada en el archivo 1 y comprobando que la misma esta conforme a lo establecido en los pliegos administrativos que rigen la contratación, se procede a la apertura del archivo 3 de la documentación técnica a valorar, otorgándole una puntuación de 16 puntos, procediendo a la apertura del archivo 2 de los criterios valorables en cifras o porcentajes otorgándole una puntuación de 77 puntos por lo que la mesa de contratación propone a la empresa **GRUPO BABEL MEDIA, S.L., con CIF B87747598**, otorgándole una puntuación de **93 Puntos** como licitadora adjudicataria del procedimiento de contratación de concesión administrativa del servicio público de emisora de radio municipal de San Martín de Valdeiglesias.

#### - Fundamentos de Derecho:

Conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.” De superarse dichos límites será competencia de Pleno.

Considerando que el art.150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que “el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos”.

Asimismo, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de

disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo.

De acuerdo con lo expuesto PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Adjudicar la contratación a la empresa **GRUPO BABEL MEDIA, S.L., con CIF B87747598**, con una puntuación de **93 puntos**, quedando condicionada la adjudicación al cumplimiento del presente requerimiento.

**TERCERO:** Notificar a la empresa **GRUPO BABEL MEDIA, S.L.**, para que presenten en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación conforme a los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, relacionada en la cláusula octava del pliego de condiciones que rigen la presente contratación.”

Todo ello, sin perjuicio de las cuestiones que, en cuanto a ejecución y efectos deban de tramitarse por la jurisdicción correspondiente. Para que conste y unir al expediente de su razón, se expide la presente certificación, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. María Mercedes Zarzalejo Carbajo, en San Martín de Valdeiglesias, en la fecha de su firma electrónica.

